



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Fondo de Empleados Comfenalco Antioquia (Fecom)
Accionado	Johan Ernesto Morales Barragán
Radicado	05001-40-03-013-2021-01201-00
Auto	Sustanciación No. 548
Asunto	Accede corrección dirección

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la corrección de la demanda presentada por la parte demandante.

De conformidad con el artículo 93 del C.G.P., *“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial ... 1). Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*

Teniendo en cuenta la norma transcrita, el Despacho encuentra que si bien, existe un error en la dirección de ubicación de la parte demandada, la cual fue aportada en el acápite de notificaciones, este no corresponde a una alteración de los hechos que cambie el fundamento de las pretensiones. Por lo tanto y atendiendo a que fue un yerro involuntario que cometió la parte demandante, según lo indico en la solicitud, se accede a los solicitado y se tendrá como una corrección a la demanda, con fundamento en la norma en mención.

En ese sentido, la dirección de notificación de la parte demandada quedará así: **CARRERA 9 E N°49-47 MEDELLIN (ANT)**

En todo lo demás, la demanda permanecerá sin alteración alguna, se ordena enviar citación para notificación personal a la dirección corregida.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 026 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE
FEBRERO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892ddcde7737a7984f66f28a0063a6307a9faa411284906328618f2220a1b85a**

Documento generado en 15/02/2023 01:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>